

Lima, 22 de junio de 2023



Oficio 2140-2022-2023-ADP-D/CR

Señor congresista

AMÉRICO GONZA CASTILLO

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que, mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del Congreso del 21 de junio de 2023, cuya copia adjunto, se ha exonerado de dictamen de la comisión que usted preside a los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 44/2021-CR, por el que se propone la ley que deroga la Ley 31012 y restituye el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza policial.
2. Proyecto de Ley 1022/2021-CR, por el que se propone la ley que modifica la Ley 31012 y establece protección a los miembros de la Policía Nacional del Perú en el marco constitucional.

En consecuencia, *"...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa..."*, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA



EXONERACIÓN DE DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

DEFENSA NACIONAL

Proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4187. Se propone modificar el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

Iniciativas. Grupo Parlamentario Juntos por el Perú.
 Grupo Parlamentario Perú Libre.
 Grupo Parlamentario Avanza País.
 Grupo Parlamentario Acción Popular.
 Grupo Parlamentario Renovación Popular.
 Grupo Parlamentario Somos Perú.

Comisión de Defensa Nacional. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 23 de marzo de 2023.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto de los proyectos de ley 44 y 1022, y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. De int.	A favor	En contra	Abstención
1	FUERZA POPULAR <i>Revilla</i>	23	<i>[Signature]</i>		
2	PERÚ LIBRE	16			
3	ACCIÓN POPULAR <i>López</i>	14	<i>[Signature]</i>		
4	ALIANZA PARA EL PROGRESO	11			
5	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL <i>Medina H</i>	10	<i>[Signature]</i>		
6	CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ	10			
7	RENOVACIÓN POPULAR <i>Montoya</i>	9	<i>[Signature]</i>		
8	AVANZA PAÍS <i>Yarrow</i>	9	<i>[Signature]</i>		
9	PODEMOS PERÚ <i>León</i>	8	<i>[Signature]</i>		
10	PERÚ BICENTENARIO	6	<i>[Signature]</i>		
11	SOMOS PERÚ <i>Peri</i>	6	<i>[Signature]</i>		
TOTAL		122	79		



PROYECTO DE LEY N° 00044/2021-CR

[Presente su opinión](#)

Periodo Parlamentario

2021-2026

Fecha de Presentación

20/08/2021

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2021

Proponente

Congreso

Titulo

LEY QUE DEROGA LA LEY N° 31012 Y RESTITUYE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL

Sumilla

PROPONE DEROGAR LA LEY N° 31012 Y RESTITUYE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Luque Ibarra, Ruth](#)

Coautores

- [Cortez Aguirre, Isabel](#)
- [Bazán Narro, Sigrid Tesoro](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Juntos por el Perú

Comisiones

- Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
- Justicia y Derechos Humanos

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDÓ LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 44 Y 1022 Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
08/05/2023	EN COMISIÓN	▪ Justicia y Derechos Humanos	EL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU SESIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2023, ACORDO QUE PASE TAMBIEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, COMO SEGUNDA COMISION	
23/03/2023	Dictamen	▪ Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	POR UNANIMIDAD - CON FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1186, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU (EN RELATORIA 21/06/2023)	

27/08/2021	EN COMISION	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	
20/08/2021	PRESENTADO	LEY QUE DEROGA LA LEY N° 31012 Y RESTITUYE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL	



Proyecto de Ley N° 044-2021-CR

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N.º 31012 Y RESTITUYE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista Ruth Luque Ibarra, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA LA LEY N.º 31012 Y RESTITUYE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley N.º 31012, Ley de protección policial y restituir el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza policial, de modo que, se respeten los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco internacional de Derechos Humanos.

Artículo 2.- Derogación de la Ley N.º 31012

Se deroga la Ley N.º 31012, Ley de Protección Policial.

Artículo 3.- Restitución de la vigencia literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1186

Se restituye la vigencia del literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 4.- Principios

4.1. El uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

(...)

C. Proporcionalidad.- El uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Única.- Modificación del artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal
Se modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 20.- Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

1. El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 La Ley N.º 31012 y el uso de la fuerza policial: *La exclusión de la antijuricidad*

La Ley N.º 31012, Ley de protección policial, o también conocida como la "ley del gatillo fácil", tuvo como principales efectos directos en la legislación penal y procesal penal la ampliación del catálogo de inimputabilidad y restricción de la determinación de las medidas de aseguramiento personal. Así, en cuanto al Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635, se modificó el numeral 11 del artículo 20 y se estableció: *"El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su función constitucional y en uso de sus armas u otro medio de defensa, en forma reglamentaria cause lesiones o muerte"*. Por lo que se refiere al Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) se incorporó el artículo 292-A que regula: *"Se impondrán las restricciones previstas en el artículo 288 al Policía Nacional del Perú que, en cumplimiento de su función constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y causen lesión o muerte, quedando prohibido dictar mandato de Detención Preliminar Judicial y Prisión Preventiva"*.

Ahora, cabe precisar que, la reforma del artículo 20 del Código Penal, realizada con la Ley N.º 31012, ha significado el mantenimiento o sucesión de una causal de exclusión de la antijuricidad que fue incorporada en nuestro ordenamiento jurídico con el Decreto Legislativo N.º 982, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N.º 635, de la siguiente manera: *"El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas en forma reglamentaria, cause lesiones o muerte"*. Posteriormente, la Ley N.º 30151, Ley que modifica el inciso 11 del artículo 20 del Código Penal, referido al uso de armas u otro medio de defensa por personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, vuelve a modificar la redacción de la causal analizada y señala: *"El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte"*.

De la revisión comparada de las modificaciones del artículo 20 del Código Penal, podemos advertir que ha sido ampliada, de tal manera que, el numeral 11 sea una causal genérica en los casos en que el uso de fuerza, sea con las armas u otros medios de defensa, produzca muertes o lesiones. Decimos ello, porque la redacción inicial del artículo 20 del Código Penal no preveía un supuesto específico para el personal policial y de las Fuerzas Armadas, esto es, resultaba aplicable el numeral 8 que comprende a todo aquel que *"obra por disposición de la ley, en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo"*. Luego, con el mencionado Decreto Legislativo N.º 982 se incorpora la causal directa para el personal policial y de las Fuerzas Armadas que actúe en "cumplimiento de su deber y en uso de sus armas en forma reglamentaria"; dicha causal tuvo su modificación con la citada Ley N.º 30151 que amplió ya no solo al uso de las armas, sino a cualquier "otro medio de defensa. Y, es así como, en el 2019, la Ley N.º 31012 modificó el extremo del cumplimiento del deber por el de "cumplimiento de su función constitucional".

Además, el Dictamen recaído en los Proyectos 3846/2018-CR, 3860/2018-CR, 4027/2018-CR, 4027/2018-CR y 4351/2018-CR "Ley de Protección Policial", de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, sustentó la reforma en análisis en el derecho a la legítima defensa, esto es, en el numeral 23 del artículo 2 de la Constitución, razón por la cual, motiva el principio de igualdad de los derechos fundamentales. Ello significó también la

PROYECTO DE LEY N° 01022/2021-CR

[Presente su opinión](#)

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2021

Fecha de Presentación

17/12/2021

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31012 Y ESTABLECE PROTECCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO CONSTITUCIONAL

Sumilla

PROPONE MODIFICAR LA LEY 31012 Y ESTABLECE PROTECCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO CONSTITUCIONAL.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Bellido Ugarte, Guido](#)

Coautores

- [Flores Ramirez, Alex Randu](#)
 - [Ugarte Mamani, Jhakeline Katy](#)
 - [Tello Montes, Nivardo Edgar](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Perú Libre

Comisiones

- Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
- Justicia y Derechos Humanos

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDÓ LA EXONERACION DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 44 Y 1022 Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
23/03/2023	Dictamen	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	POR UNANIMIDAD - CON FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1186, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (EN RELATORÍA 21/06/2023)	

23/12/2021	EN COMISIÓN	- Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas - Justicia y Derechos Humanos	
17/12/2021	PRESENTADO	LEY QUE MODIFICA LA LEY 31012 Y ESTABLECE PROTECCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO CONSTITUCIONAL	



Proyecto de Ley N° 1022/2021-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:



LEY QUE MODIFICA LA LEY 31012 Y ESTABLECE PROTECCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es regular de manera adecuada la protección a efectivos de la Policía Nacional del Perú dentro de un marco constitucional, evitando así la vulneración del derecho a la igualdad, el principio de no discriminación, la autonomía del Poder Judicial y Ministerio Público y los principios básicos del uso de la fuerza.

Artículo 2. Modificación el artículo 1° de la Ley N° 31012

Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 31012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto otorgar protección legal al personal de la Policía Nacional del Perú, que afronta una investigación fiscal, un proceso penal o civil derivado del cumplimiento de la función policial en el marco de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1267 y Decreto Legislativo N° 1186.”

Artículo 3. Restitución del principio de proporcionalidad

Restitúyase el literal c) de numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 30644; que fuera derogado por la Ley N° 31012 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4 Principios

4.1 El uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional se sustenta en el respeto a los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

(...)

- c. *Proporcionalidad. El uso de la fuerza se aplica con un criterio diferenciado y progresivo, determinado por el nivel de cooperación, resistencia (activa o pasiva) o la agresión de la persona o personas a quienes se interviene y considerando la intensidad, peligrosidad de la amenaza, condiciones del entorno y los medios que disponga el personal policial para controlar una situación específica*”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Deróguense los artículos 3°, 4°, 6° y la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31012.

Lima, 19 de noviembre del 2021



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 15:35:54-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 13:19:14-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 16:38:19-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2021 14:47:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 15:12:11-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/12/2021 15:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 18:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20038514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021 04:37:15-0500